

RESOLUCIÓN

por la que se concede subvención nominativa a la **Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA)** destinada a sufragar la parte no cofinanciada de los gastos que han sido necesarios para la ejecución en 2024, de proyectos encaminados al fortalecimiento de la Economía Social a través de la creación de empresas y empleo, aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) a través del Programa Operativo de Empleo, Formación, Educación y Economía Social (ÉFESO) y se procede al abono anticipado de la misma.

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA), tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA de 31/12/2024), consigna en la aplicación presupuestaria **14.04.322L.481.079 ASATA. Proyectos FSE (PEP 2025/000002 ASATA. Proyectos FSE-EFESO)** una **subvención nominativa a la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA)** por importe de **30.000 € (TREINTA MIL EUROS)** destinada a sufragar la parte no cofinanciada de los gastos necesarios para la ejecución de proyectos encaminados al fortalecimiento de la Economía Social a través de la creación de empresas y empleo, aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) a través del Programa Operativo de Empleo, Formación, Educación y Economía Social (EFESO), con un periodo de programación 2021-2027.

SEGUNDO.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo para 2025-2027, aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025 (BOPA 14/08/2025), figura el otorgamiento de esta subvención nominativa dentro de las que se concederán en el presente ejercicio.

TERCERO.- El **Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social 2021- 2027** (en adelante, **ÉFESO**), fue aprobado por Decisión de la Comisión el 19 de diciembre de 2022, en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para España para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027.

El Programa ÉFESO, que se encuentra cofinanciado por el **Fondo Social Europeo Plus** (en adelante, **FSE+**), articula sus esfuerzos a través de diversas prioridades de inversión y objetivos específicos, alineados con las metas generales del FSE+, destacando entre otras la Prioridad 1: Empleo, Adaptabilidad, Emprendimiento y Economía Social.

A su vez, en la referida Prioridad se engloban 2 objetivos, teniendo especial relevancia en el caso que nos ocupa, el Objetivo específico ESO4.1, cuya meta es mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, de los desempleados de larga duración, de los grupos desfavorecidos en el mercado laboral y de las personas inactivas, mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. Este objetivo contempla dos líneas principales de actuación, una relacionada con Oportunidades de Empleo y otra con Emprendimiento, Autoempleo y Economía Social.

La **Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES)**, es designada organismo intermedio del programa ÉFESO del FSE+ 2021-2027, en virtud del Acuerdo de 19 de mayo de 2023 sobre atribución de funciones entre la Unidad Administradora del FSE y la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES). En virtud de dicho acuerdo, CEPES es la entidad competente para aplicar los procedimientos y criterios de selección de proyectos, la gestión de la ayuda y la realización de los controles y las verificaciones necesarias respecto al desarrollo de los proyectos subvencionados.

Al objeto de posibilitar el acceso de las entidades de la Economía Social a la cofinanciación del FSE+, garantizando la objetividad y transparencia en el uso de los Fondos Europeos y promoviendo la colaboración público-privada, CEPES publica en agosto de **2023** la siguiente convocatoria de ayudas, por concurrencia competitiva:

- **“Ayudas dirigidas a entidades y empresas de economía social para el desarrollo de proyectos destinados a fomentar el emprendimiento y la creación de empresas en la economía social y su supervivencia, a través de servicios de apoyo y asesoramiento al emprendimiento”**, en el marco del

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543571374052425			

Programa de Empleo, Formación, Educación y Economía Social (ÉFESO), cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus para el periodo 2021-2027, Prioridad 1. Empleo, Adaptabilidad, Emprendimiento y Economía Social, y Objetivo Específico ESO4.1.

Objeto: seleccionar operaciones que recibirán cofinanciación del FSE+ y que tengan como fin aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de autoempleo colectivo creadas bajo fórmulas de economía social, así como sentar las bases para su supervivencia y todo ello a través de servicios de apoyo y asesoramiento al emprendimiento.

Características de los proyectos: los proyectos de emprendimiento en economía social, deberán enmarcarse en el tipo "Itinerarios personalizados de emprendimiento en economía social" y tendrán un periodo de ejecución entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2029.

CUARTO.- Dentro de este contexto, la **Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA)**, como organización empresarial representativa de la economía social asturiana, acude a la referida convocatoria, presentando el proyecto:

➤ EMPRENDIMIENTO EN ECONOMÍA SOCIAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS (EMPRESOCIAL IV).

La finalidad del proyecto es crear un sistema global de servicios dirigidos a personas emprendedoras que facilite la puesta en marcha de empresas de Economía Social, ofreciendo diferentes modelos y servicios que cubran desde la elaboración y testeo de un proyecto empresarial en economía social, la confección de un plan de viabilidad, totalmente individualizado y adaptado a la realidad de cada equipo de emprendedores. También asesoramiento y apoyo en la constitución de la empresa de economía social, y el asesoramiento y apoyo durante la fase semilla a la empresa de economía social constituida. Además, la finalidad de este proyecto pasa por llevar a cabo acciones destinadas al fomento de la innovación social en el emprendimiento, potenciar el emprendimiento en sectores emergentes y especialmente el emprendimiento en la zona rural. Asimismo, se hará hincapié en la labor de difusión del modelo de economía social.

El proyecto pretende aumentar el número de entidades y empresas de economía social, especialmente aquellas que trabajan para la integración laboral de personas con discapacidad y/o en situación o riesgo de exclusión social, la mejora de la competitividad de éstas y el refuerzo de sus estructuras representativas (facilitando su financiación y mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo a la creación y a la consolidación).

EMPRESOCIAL IV está constituido por diferentes ejes de trabajo, todos ellos complementarios y que suponen un enfoque global y unificado:

- 1.- Acciones de sensibilización: Charlas, formación y asesoramientos.
- 2.- Asesoramientos individuales y grupales.
- 3.- Desarrollo de planes y estrategias que incidan en la mejora de la competitividad de entidades de Economía Social.

QUINTO.- Una vez resuelta la convocatoria por Resolución Definitiva de 10 de enero de 2024 de la Junta Directiva del CEPES, el proyecto señalado resulta seleccionado para ser objeto de las citadas ayudas, con el siguiente detalle de importes financiados por el FSE+ (80%) en relación al coste total del proyecto:

- **Convocatoria de ayudas del Programa ÉFESO, cofinanciado por el FSE+ para el periodo 2021-2027, Prioridad 1. Empleo, Adaptabilidad, Emprendimiento y Economía Social, y Objetivo Específico ESO4.1.**

DENOMINACIÓN PROYECTO	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN FSE+ (80%)	PLAZO EJECUCIÓN
Emprendimiento en Economía Social en el Principado de Asturias (EMPRESOCIAL IV)	540.451,91 €	432.361,53 €	72 meses (01/09/23-31/08/29)

OCTAVO.- Con fecha 19 de junio de 2025, D. Ruperto Iglesias García, con DNI 10042234C, en calidad de presidente de la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social -ASATA, con CIF G33624248 y domicilio en Edificio "Las Palmeras", C/ Aserradores, s/n, 33211 Gijón, presenta escrito interesando de esta Administración la concesión y el abono de la subvención nominativa referida en el Antecedente de Hecho Primero.

Asimismo, y dado que la subvención nominativa va dirigida a sufragar parcialmente las actividades del proyecto aprobado y cofinanciado con fondos del FSE+ 2021-2027 en el marco del Programa ÉFESO, la entidad beneficiaria aporta la documentación justificativa de la concesión de las ayudas convocadas por el CEPES para el proyecto solicitado, de la cual se deducen los importes no financiados por el FSE.

NOVENO.- La entidad beneficiaria ha autorizado la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos al objeto de acreditar que se encuentra al corriente de su obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- La entidad beneficiaria ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiaria recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no ser deudora de la hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, haber obtenido otras ayudas para la misma finalidad, con el detalle de las mismas, así como de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, indica que *"Las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponda la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas"*.

SEGUNDO.- La Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA de 31/12/2024), consigna en la aplicación presupuestaria **14.04.322L.481.079 ASATA. Proyectos FSE (PEP 2025/000002 ASATA. Proyectos FSE-EFESO) una subvención nominativa a la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA)** por importe de **30.000,00 € (Treinta mil euros)** destinada a sufragar la parte no cofinanciada de los gastos necesarios para la ejecución de proyectos encaminados al fortalecimiento de la Economía Social a través de la creación de empresas y empleo, aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) a través del Programa Operativo de Empleo, Formación, Educación y Economía Social (EFESO), con un periodo de programación 2021-2027.

TERCERO.- El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, es el competente para resolver la concesión de la presente subvención a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de Julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

CUARTO.- Al amparo de lo establecido en los artículos 8.c) y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo la autorización y disposición del presente gasto.

Asimismo, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 38.m) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo el reconocimiento de la obligación que nos ocupa.

Si bien conforme al Resuelto Sexto de la Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, la autorización y disposición de gastos hasta el límite de 18.000 euros (apartado c), así como el reconocimiento de las obligaciones, sin límite de cuantía, sobre crédito dispuesto (apartado d), con cargo a los programas presupuestarios gestionados por la Dirección General de Empresa y Comercio, se encuentran delegados en la persona titular de la referida Dirección General, se exceptúan entre otros, los derivados de expedientes de subvenciones, por lo que el órgano competente para la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación en el caso que nos ocupa, es el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

QUINTO.- Conforme al artículo 18.d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercicio por la Intervención General del Principado de Asturias, en relación con el artículo 56.3 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, las subvenciones nominativas no estarán sometidas a intervención previa.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, apartados 2 y 4, del Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de



Estado del documento

Original

Página 3 de 6

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543571374052425



Asturias, la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

SÉPTIMO.- El artículo 6.g), de la Resolución de 11 de febrero del 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones, establece que por Resolución de la Consejería competente por razón del anticipo, podrá exonerarse en cada caso concreto de la prestación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en la Ley de Presupuestos Generales del Principado.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa a la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA), con CIF G33624248, por importe de 30.000,00 € (Treinta mil euros) con destino a sufragar la parte no cofinanciada de los gastos que han sido necesarios para la ejecución en 2024 de proyectos encaminados al fortalecimiento de la Economía Social a través de la creación de empresas y empleo, aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) a través del Programa Operativo de Empleo, Formación, Educación y Economía Social (EFESO), con un periodo de programación 2021-2027

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA), con CIF G33624248, por importe de 30.000,00 € (Treinta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.322L.481.079 ASATA. Proyectos FSE (PEP 2025/000002 ASATA Proyectos FSE-EFESO) de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

TERCERO.- Reconocer la obligación e interesar el abono anticipado de la señalada subvención nominativa a la **Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA), con CIF G33624248, por importe de 30.000,00 € (Treinta mil euros)** con cargo a la partida 14.04.322L.481.079 ASATA. Proyectos FSE (PEP 2025/000002 ASATA Proyectos FSE-EFESO) de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

CUARTO.- Autorizar la exoneración prevista en el artículo 6 en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones.

QUINTO.- El objetivo de esta subvención es contribuir a la mejora de la competitividad de las entidades de economía social y la integración laboral y el mantenimiento del empleo de grupos sociales vulnerables, tal como determina el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo para 2025-2027, sufragando la parte no cofinanciada de los gastos que han sido necesarios para la ejecución en 2024 de proyectos encaminados al fortalecimiento de la Economía Social a través de la creación de empresas y empleo, aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) a través del Programa Operativo de Empleo, Formación, Educación y Economía Social (EFESO), con un periodo de programación 2021-2027.

SEXTO.- El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias.

La entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de las actuaciones objeto de la subvención, al Servicio de Emprendedores y Economía Social, Dirección General de Empresa y Comercio de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo. El plazo para aportar la justificación requerida finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Será subvencionable la parte no cofinanciada de los gastos que han sido necesarios para la ejecución en 2024 del proyecto “Emprendimiento en Economía Social en el Principado de Asturias (EMPRESOCIAL IV)”, aprobado y cofinanciado por el FSE+ a través del Programa EFESO, y que hubieran sido justificados y correctamente validados hasta la fecha de la presente resolución.

La justificación de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los justificantes que se determinen, adecuándose a lo dispuesto a tal efecto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 72 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con carácter general, dicha cuenta deberá contener al menos, de no obrar ya en el expediente, la siguiente documentación:

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543571374052425			

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Memoria económica justificativa del coste del proyecto, con el detalle de los ingresos y gastos asociados al mismo.
- Informes Definitivos del CEPES respecto de la/s Solicitud/es de Reembolso efectuada/s en el proyecto, donde se reflejen los importes justificados y los validados.
- Justificantes del cobro efectivo de la parte cofinanciada (80%) de los gastos válidamente certificados al FSE+ en el marco del Programa EFESO 2021-2027, derivados del proyecto aprobado y cofinanciado por el referido fondo.

La documentación justificativa de la subvención se presentará por alguno de los siguientes medios electrónicos:

- A través de la Sede Electrónica del Principado de Asturias (<https://miprincipado.asturias.es/>), utilizando para ello la ficha con código **"DECO0065T01 - Solicitud Genérica"**. Debe dirigirse a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, siendo la Unidad Administrativa de tramitación, el Servicio de Emprendedores y Economía Social (Código 941). En la solicitud deberá indicarse necesariamente el número de Expediente **AYUD/2025/1485**.
- A través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://reg.redsara.es/>

SÉPTIMO.- En todo caso, son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas, en la forma y plazos establecidos en esta resolución.
- b) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o entidad que corresponda, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control permanentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar en toda la información, publicidad y difusión de los proyectos y acciones objeto de ayuda, que la misma está subvencionada por la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.
- h) En cualquier caso, cuando el importe a contratar supere los umbrales definidos para la publicidad comunitaria, deberá cumplir la normativa pública de contratación, en lo que le sea de aplicación.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.h) en relación con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de sus actividades mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

NOVENO.- El beneficiario quedará sujeto a las disposiciones y obligaciones en materia de transparencia que le sean de aplicación, establecidas por la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24/09/2018). El incumplimiento de las mismas se regirá de acuerdo al régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 19 a 26 de la misma norma.

DÉCIMO.- Esta ayuda es compatible con otras concedidas para la misma finalidad. No obstante el importe de las subvenciones concedidas, no podrá ser en ningún caso, de tal cuantía que aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DECIMOPRIMERO.- El beneficiario tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543571374052425			

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

DECIMOSEGUNDO.- En lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Decreto 71/1992 por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como en las demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

DECIMOTERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria, con expresa indicación de que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543571374052425			